

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6709 EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 16 DE JUNIO DE 2023
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6734 DEL JUEVES 14 DE SETIEMBRE DE 2023



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO ÚNICO

PÁGINA

PROPUESTA DE MIEMBROS CU-20-2023. Pronunciamiento en defensa de la educación pública	2
--	---

Acta de la **sesión N.º 6709**, extraordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día viernes 16 de junio de dos mil veintitrés, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva y Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las trece horas y seis minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Ausentes con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y Dr. Germán Vidaurre.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que el rector está ausente debido a que se debe trasladar al Consejo Nacional de Rectores (Conare), pues convocó a una sesión extraordinaria a partir de las dos de la tarde. El Dr. Germán Vidaurre se encuentra hoy de vacaciones. Además, en breves momentos se unirá a la sesión el Dr. Carlos Palma.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, da lectura a la siguiente agenda:

1. **Propuesta de Miembro:** Pronunciamento en defensa de la educación pública (Propuesta de Miembros CU-20-2023.)

ARTÍCULO 1

El Dr. Carlos Araya Leandro presenta la Propuesta de Miembros CU-20-2023 referente al pronunciamento en defensa de la educación pública.

EL DR. CARLOS ARAYA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. La *Agenda de Desarrollo Sostenible 2030*, específicamente, el objetivo de desarrollo sostenible, número 4, establece como deber de los Estados:

Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos¹.

2. Desde la década de los años noventa del siglo pasado, la *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura* (Unesco) llamaba la atención a los Estados, en cuanto, a que la educación es un derecho humano fundamental y un motor clave para el desarrollo social, económico, cultural y ambiental (*Declaración Mundial sobre Educación para Todos²*). Esa exhortación continúa, como primado, en sus diversas declaraciones, mediante, las cuales, reconoce que la inversión en educación de calidad deviene esencial para lograr sociedades más justas, inclusivas y sostenibles, así como para el logro de los objetivos de desarrollo sostenible 2030³.

1 Véase <https://ods.cr/objetivo/objetivo-4>

2 Véase https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583_spa

3 Véase como ejemplo el documento *Educación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, Unesco, 2017, en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000252423>

3. La *Constitución Política de la República de Costa Rica* como núcleo esencial de los principios y valores fundamentales que atesora nuestra Patria y que, quienes gobiernan juran, al inicio de su mandato, respetar y hacer cumplir, establece, entre otros, en el título VII, denominado Educación y Cultura, lo siguiente:

Artículo 77. La educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria.

Artículo 78. La educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación.

En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución.

El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios.

La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley (Así reformado por el artículo único de la Ley N.º 8954 del 9 de junio de 2011).

4. En 2011, tras una larga discusión legislativa sobre la relevancia de continuar fortaleciendo la educación pública para el desarrollo nacional, así como la correspondiente priorización de los recursos públicos para cumplir ese cometido, la Asamblea Legislativa reformó la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, de manera que el Estado costarricense dedicaría, anualmente, un 8% del Producto Interno Bruto (PIB) a la educación pública. Para ello, se establecieron dos transitorios indispensables para hacer eficaz y efectiva esa visión estratégica nacional. El primero de ellos estableció que el gasto público en educación podría ser inferior al 8% del PIB, durante los períodos fiscales anteriores al 2014. Sin embargo, en ningún caso el porcentaje del PIB destinado a la educación podrá ser más bajo que el año precedente.

*****A las trece horas y trece minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Carlos Palma. *****

5. En días pasados, según lo hace ver un comunicado oficial del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), la señora vicepresidenta segunda de la República, declaró que, *para la actual administración, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 son esenciales en la atención de las distintas necesidades de la sociedad costarricense*⁴.
6. Según el Gobierno de la República, actual y los dos anteriores, producto de la situación deficitaria de las finanzas públicas, no es posible cumplir con el mandato constitucional en materia de inversión pública en educación. No obstante, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) señaló que la perspectiva fiscal ha mejorado, aunque aún debemos hacer esfuerzos en la contención del gasto y mejorar su calidad. Por otra parte, la Contraloría General de la República concluyó, ante la Asamblea Legislativa, que el proyecto del primer presupuesto extraordinario del año 2023 iba a tener un leve efecto positivo en los principales resultados fiscales, dado el aumento en los ingresos corrientes, y que incorporar fuentes de financiamiento menos onerosas, junto con la dinámica del tipo de cambio, contribuían a mejorar el saldo de la deuda pública⁵.
7. Desde la reforma constitucional para invertir el 8% del PIB en educación, este monto no ha sido alcanzado. Ante lo cual, ya en el 2016, a partir de una acción de inconstitucionalidad presentada por sectores sociales, la Sala Cuarta Constitucional declaró inconstitucional el plan de gastos del Ministerio de Educación Pública (MEP), durante el año 2015, por no cumplir con el mandato constitucional del 8% del Producto Interno Bruto (PIB) para la educación pública y se previno, al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Legislativa, de no volver a incurrir en la omisión que dio mérito a la acción.
8. La Sala Constitucional al resolver la acción mencionada, en su razonamiento, indicaba que *conforme lo ha establecido esta Sala en anterior jurisprudencia, de lo establecido en el art. 78 Constitucional se pueden derivar*

⁴ Véase <https://www.mideplan.go.cr/costa-rica-avanza-en-la-promocion-e-implementacion-de-la-agenda-de-desarrollo-sostenible>

⁵ Véase <https://sites.google.com/cgr.go.cr/monitoreocgr/2023/monitoreocgr-cifras-2022/analisis-expediente-23705>

varias consecuencias: el porcentaje allí establecido constituye un fondo atado por designio constitucional, no respetar tal destino específico viola además el derecho a la educación y el principio de progresividad, dicho porcentaje es una garantía para hacer efectivo el derecho a la educación como un derecho fundamental prestacional, y contiene un mandato claro para el Estado para asegurar el derecho a la educación (voto número 2016-012803⁶).

9. Nuevamente, en febrero de 2023, los sectores sociales presentan una acción de inconstitucionalidad contra en el artículo 2º, Título (registro) 1.1.1.1.210.000-Ministerio de Educación Pública, de la *Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República del Ejercicio Económico 2023*, N.º 10331, de 29 de noviembre de 2022, por cuanto, se considera que omitió asignar los recursos económicos que le garantiza el artículo 78 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁷. Esta acción fue admitida para su estudio por parte de la Sala Constitucional.
10. La Contraloría General de la República (CGR), al analizar el presupuesto que se asignó a educación pública para el año 2023⁸, estimó que es el más bajo de los últimos nueve años, en relación con el Producto Interno Bruto (PIB), representando solo un 6%; además, resaltó la disminución a los conceptos de becas y subsidios (por ejemplo, transporte, alimentación y transferencias monetarias condicionadas) que deriva en una baja neta de 5,1% entre el presupuesto definitivo 2022 y el inicial 2023.
11. En los datos aportados por el Ente Contralor, los cuales abarcan el periodo 2015-2023, se observa como el presupuesto en educación incumple, reiteradamente, con el 8% del PIB, y quizás lo más inquietante resulta la reducción, en términos reales, desde 2018, es decir antes de la afectación a la economía nacional debido a pandemia de COVID-19.

Gráfico N.º 1

Evolución de los egresos del Sector Educación ^{1/}, 2015-2023

-Millones de colones y porcentajes-



^{1/} Los datos de 2014-2021 corresponden a presupuestos devengados y ejecutados, de 2022 al presupuesto ajustado y de 2023 a los presupuestos iniciales.
^{2/} No incluye las transferencias a las universidades, incluidas las del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Además, incluye el presupuesto del Consejo Superior de Educación (CSE), Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (IDP) y el Sistema Nacional de Acreditación de Educación Superior (SINAES).

Fuente: Tomado de DFOE-CAP-MTR-00001-2023, Contraloría General de la República.

12. En 2019, el documento *Desafíos de la educación en Costa Rica y aportes de las universidades públicas*⁹, entregado por el Consejo Nacional de Rectores a las autoridades de Gobierno de ese entonces, expresaba el análisis realizado y los compromisos de las instituciones de educación superior públicas para contribuir en cuatro áreas específicas al mejoramiento del sistema educativo nacional. Estos compromisos aún persisten y requieren la coordinación y apertura de todos los sectores involucrados para llevarse a cabo con éxito.

6 Véase <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-708439>

7 Véase <https://apse.cr/2023/02/apse-presento-accion-de-inconstitucionalidad-contra-presupuesto-2023-por-incumplir-8-del-pib-para-educacion/>

8 Véase el documento denominado DFOE-CAP-MTR-00001-2023, en https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2023/SIGYD_D/SIGYD_D_2023002148.pdf

9 Véase el documento en <https://repositorio.conare.ac.cr/handle/20.500.12337/7953>

13. En 2021, en un contexto, en el cual, la inversión pública en educación decrecía, el ciclo escolar era afectado por suspensiones, huelgas y serias carencias de infraestructura, a la vez que el país era azotado por la pandemia de COVID-19, el Informe *Estado de la Educación*¹⁰ ya nos advertía que esas circunstancias podrían afectar severamente las oportunidades educativas de las personas estudiantes en el futuro y que la pandemia vino a agudizar los desafíos existentes en el acceso, la equidad, la eficiencia, la calidad educativa y de rezago experimentado por nuestro sistema educativo.
14. Organismos financieros internacionales como el Banco Mundial han señalado que es necesario priorizar la educación y las políticas eficaces para recuperar el aprendizaje perdido¹¹, producto de la pandemia por COVID-19, a la vez que, insta a los Gobiernos a implementar programas de recuperación del aprendizaje enérgicos y ambiciosos, así como *actuar con urgencia: seguir como hasta ahora no será suficiente para borrar las secuelas de la pandemia ni para acelerar los avances en la medida que exigen las aspiraciones del ODS 4*¹². En concordancia, el director regional de Desarrollo Humano para América Latina estimó que *las pérdidas educativas en nuestros países representan una verdadera catástrofe, es urgente trabajar para revertirlas lo más pronto posible y con especial atención a los más jóvenes y los más vulnerables*¹³.
15. El informe *Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2023*, en su apartado sobre educación, arroja una serie de desafíos y dilemas a los que nos enfrentamos como país y nos exige desarrollar políticas públicas de carácter estatal, más que gubernamentales. Estas políticas trascienden los períodos de gobierno y deben pensarse para el largo plazo. Sin embargo, para elaborarse requerimos de un consenso político amplio, la participación activa de todos los sectores de la sociedad, así como la consolidación de un ambiente de respeto mutuo y a la diversidad de ideas y planteamientos para abordar los problemas estructurales y estratégicos de nuestra sociedad.
16. El financiamiento público constante, creciente y sostenido en educación, es una inversión que, como país, se realiza para el futuro. Esta solo puede ser considerada como gasto, desde perspectivas cortoplacistas y mezquinas, que no procuran el bien común. La inversión pública en educación conforma una masa crítica generacional que impacta, directamente, el desarrollo económico y social, en el tanto, una ciudadanía educada, altamente formada y capacitada impulsará la productividad, las innovaciones, participará activamente en la vida pública con pensamiento crítico, tolerancia y deseos de transformación social.
17. Es esencial priorizar la inversión de los recursos que tenemos como país. La Universidad es consciente que el pago de las deudas es relevante, pero, igualmente, prioritario es invertir en aquellos rubros que nos generará réditos para asumir ese tipo de compromisos, siendo la educación y la salud fundamentales. Al respecto, es oportuno rescatar un razonamiento sustancial de la Sala Constitucional al resolver la consulta facultativa hecha por la Asamblea Legislativa, cuando se discutía aprobar la actual *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* (Ley N.º 9635). Exhortando a un sano manejo de las finanzas públicas, la Sala Constitucional procuró conciliar lo que denominó el Estado Social de Derecho “ideal” y el Estado Social de Derecho “posible”; sin embargo, abogó por que *la tónica sea aspirar siempre y de preferencia a aumentar la cobertura de los derechos humanos e igualmente de los prestacionales en aras del Estado Social de Derecho; empero, tal meta no es ajena al contexto socio económico de una coyuntura histórica determinada (...), lo que implica que los remedios en cuestión no pueden vaciar de contenido a ningún derecho constitucional*.

Aunque, en esa oportunidad, no observó ninguna violación constitucional, sí dejó claro que las decisiones presupuestarias, gubernamentales o legislativas, deben analizarse en sus efectos prácticos concretos, pues indicó que *lo anterior se dispone sin perjuicio de los eventuales efectos que podría acarrear su aplicación práctica, ya que hasta ese momento sería factible evaluar su constitucionalidad en relación con el vaciamiento de algún derecho fundamental o la imposibilidad de cumplir la misión constitucional* (Voto N.º 2018-019511).

18. Las instituciones educativas públicas, junto con las autoridades gubernamentales y legislativas, asumimos el deber constitucional de evaluar nuestros resultados y rendir de cuentas a la ciudadanía, de manera que, en el

10 Véase https://estadonacion.or.cr/wp-content/uploads/2021/09/Carpeta_Prensa_EE.pdf

11 Véase <https://www.bancomundial.org/es/news/immersive-story/2022/09/16/learning-in-crisis-prioritizing-education-effective-policies-to-recover-lost-learning>

12 Véase <https://www.bancomundial.org/es/topic/education/overview#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20es%20un%20derecho.la%20paz%20y%20la%20estabilidad>.

13 Véase <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/03/22/america-latina-y-el-caribe-reitera-su-compromiso-con-el-fortalecimiento-y-recuperacion-de-los-aprendizajes-basicos>

cumplimiento de nuestros fines constitucionales o legales, generemos cada vez más valor público y fortalezcamos nuestra democracia. Las limitaciones que persisten aún son muchas y tenemos la obligación de superarlas, pero, esto no puede hacerse sobre la base de recortes presupuestarios que comprometen el mejoramiento continuo, la calidad de la gestión pública y el cumplimiento de los derechos de la población.

19. La Universidad de Costa Rica cree firmemente que la educación de calidad, en especial la brindada, como un derecho fundamental, por el Estado, es esencial para el desarrollo pleno e integral de las personas. En el caso de nuestra niñez y juventud, les abre el acceso a oportunidades de desarrollo personal y profesional, generación de capacidades de criticidad, empoderamiento, resiliencia, sentido de logro y propósito da significación para sus vidas y les motiva a afrontar con gallardía los retos actuales, así como los desafíos venideros. Les devuelve una visión de esperanza hacia el futuro y la certeza de que podrán contribuir a transformar sus sociedades.

ACUERDA

Exhortar, de manera respetuosa pero vehemente, tanto a las actuales autoridades de Gobierno como a las señoras diputadas y señores diputados, a que durante su mandato, cada año, destinen a la Educación Pública el 8% del Producto Interno Bruto, tal y como lo dispone el artículo 78 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, de manera que se garanticen oportunidades reales a la niñez y a la juventud de este país, con quienes tenemos el deber ético y moral de propiciar e ilusionarles con un futuro esperanzador.”

EL DR. CARLOS ARAYA señala que, evidentemente hay una serie de errores de redacción que se necesitan corregir, pero queda atento a cualquier consulta, aclaración o adición que los miembros consideren oportuna.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le da las gracias al Dr. Carlos Araya y lo felicita; igualmente al asesor Javier Fernández Lara, quien apoyó el proceso para preparar, en tan corto tiempo, este pronunciamiento, producto de una inquietud que expresaron conjuntamente ayer en la sesión. Sabe que hay que llevar a cabo algunas modificaciones de forma y quizás lo más conveniente sería pasar a una sesión de trabajo para incorporarlas, pero pregunta si hay alguna consideración de fondo con respecto el pronunciamiento, pues es relevante hacerlo en este momento.

Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece al Dr. Carlos Araya por la exposición de esta propuesta.

Resalta en el fondo de dicha propuesta el sentido de esperanza que manifiesta, el cual le llamó mucho la atención porque cree que esa es la motivación de los esfuerzos realizados para contribuir a que la sociedad costarricense sea justa y que lo que establece la *Constitución Política de la República de Costa Rica* se cumpla en esos términos, porque eso garantiza la esperanza de bienestar para Costa Rica; lo quiere destacar porque es un enfoque que le encantó y ese es el afán motivador que debe movilizar las acciones y las decisiones.

Agradece que el pronunciamiento esté en esos términos de esperanza porque no solo es esperanza para la educación superior, en este caso, o de las universidades que siempre tienen la misma lucha, sino que es un elemento que se coloca ahí, pero que en el fondo es el fundamento más fuerte que tiene, ya que es el elemento motivador para esta situación que se está viviendo y que se quiere colocar en la conciencia de la población. Cree que ese es el llamado que corresponde; es decir, es el llamado a la esperanza colectiva y de ser fieles a lo que la *Constitución Política de la República de Costa Rica* estableció.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le da las gracias a la MTE Stephanie Fallas. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA manifiesta que el documento está muy bien elaborado y agradece al Dr. Carlos Araya porque le parece que, a diferencia de otros documentos, este expresa con números y datos lo que han sido los aportes que se le dieron al sector de la educación. Le parece importante ese recorrido

histórico de los datos en donde se demuestra, como muy bien está indicado en el cuadro, cuáles han sido los aportes que ha dado el Gobierno al sector educación; eso en primer lugar es primordial, pues refuerza que no es un análisis populista ni un vocabulario político, sino que es un documento muy técnico. Además, introduce el elemento que mencionó la MTE Stephanie Fallas de futuro, esperanza y ver el camino hacia adelante.

Por otro lado, señala que un aspecto fundamental es que con este documento, tan bien elaborado por el Dr. Araya, le están dando un apoyo a la educación básica; no se está viendo únicamente el resorte de la Universidad de Costa Rica o de las universidades públicas, sino que el pronunciamiento enfatiza la necesidad de los sectores que siempre los han defendido: los sindicatos de primaria y secundaria como la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE) y otros, pero que, en este caso, es la Universidad de Costa Rica la que sale a defender esos sectores de la educación primaria y secundaria, lo cual, reitera, es un elemento importante; es decir, la Universidad de Costa Rica asume una responsabilidad con sectores que en otros momentos no habían tenido el apoyo de esta Institución. En este sentido, claramente expresa cuáles han sido los desembolsos al sector educación, que básicamente para las edades de primaria y secundaria el alcance máximo para recibir es de 1,5% y actualmente está en 1,30% o 1,35% y el resto es para todo lo que falta del sector. Asegura que la lucha es una lucha por el sector educación más que empezar a exigir financiamiento para el sector universitario.

Considera que hay una serie de conceptos y errores que se deben analizar, pero más que todo son de forma y de redacción, que sí es trascendental que se revisen.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Palma. Le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA reitera el agradecimiento, principalmente por el trabajo realizado por el Dr. Carlos Araya en la elaboración de este dictamen lúcido, con detalles específicos, muy técnicos y también con una perspectiva pedagógica de avanzada en la defensa de la educación pública en todas sus escalas.

Aunado a lo que mencionó la MTE Stephanie Fallas sobre el infinitivo de esperar, Paulo Freire lo utiliza en su traducción al hacer la diferencia entre “esperanza” de “esperar” y “esperanza” de “esperanzar”, que él lo define en la línea de construir, de unión, de articulación y, precisamente, de convocatoria y muy gregario de diferentes sectores en pro de una educación que lleve ese tono emancipador y el objetivo de seguir construyendo sociedades desde una perspectiva mucho más amplia.

Afirma que el tono está muy bien plasmado en el dictamen. De nuevo da las gracias al Dr. Carlos Araya porque sabe que no fue un trabajo sencillo, puesto que requirió de un esfuerzo superlativo, pero quedó muy bien elaborado.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Propone entrar en una sesión de trabajo para afinar los detalles de forma sobre el documento. Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA da las gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y a los miembros por los criterios señalados, pero omitió agradecer al analista Lic. Javier Fernández Lara, con quien realmente anoche hasta a altas horas de la noche estuvo trabajando y siempre tuvo disposición y buen atino para este tipo de trabajo, por lo que reitera el agradecimiento y el reconocimiento para el Lic. Fernández.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Araya, y coincide completamente con sus palabras para el Lic. Javier Fernández. Inmediatamente, se trasladan a una sesión de trabajo que será en una sala alterna de esta transmisión. Posteriormente, regresarían a la sala virtual para continuar con la sesión extraordinaria.

****A las trece horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las catorce horas y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA informa que en la sesión de trabajo omitió indicar que en el considerando 10, cuando habla de un 6%, este porcentaje está redondeado, realmente es un 5,97%, y ese 0,03% representa muchos miles de millones de colones, por eso es mejor aclararlo. Pide disculpas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ dice que ya se incorporó el dato. Apunta que se hará una revisión rápida de los cambios que se hicieron al documento que leyó anteriormente el Dr. Carlos Araya, a saber:

- En el considerando 4, el segundo párrafo se debe leer de la siguiente forma: *Para ello, se establecieron dos transitorios indispensables a fin de hacer eficaz y efectiva esa visión estratégica nacional.*
- En el considerando 6, el inicio queda de la siguiente manera: *Según el criterio del Gobierno de la República, actual y los dos anteriores (producto de la situación deficitaria de las finanzas públicas)(...). Además, al final, en la antepenúltima línea, se cambia la palabra “incorporar” por “incorporan”.*
- En el considerando 7, se cambia la segunda oración para que se lea de la siguiente forma: (...) *Ante lo cual, ya en el 2016, a partir de una acción de inconstitucionalidad presentada por sectores sociales, la Sala de Jurisdicción Constitucional declaró contrario a la Constitución Política de la República de Costa Rica el plan de gastos del Ministerio de Educación Pública (MEP), durante el año 2015, por no cumplir con el mandato del 8% del Producto Interno Bruto (PIB).*
- En el considerando 10, se elimina el texto “Producto Interno Bruto”, y se mantienen las siglas; además se indica (...) *representando solo un 5,97%.*
- En el considerando 11 se cambian algunas palabras para que se lea de la siguiente forma: (...) *se observa cómo el presupuesto en educación incumple, reiteradamente, con el 8% del PIB, y lo más inquietante es la reducción, en términos reales, desde 2018; es decir, antes de la afectación a la economía nacional debido a la pandemia de la COVID-19, según se observa en el siguiente gráfico: (...).*
- En el considerando 13, se incluye el artículo “la” para que se lea: (...) *la pandemia de la COVID-19, posteriormente se coloca un punto y seguido y dice: El Informe Estado de la Educación¹⁴ advirtió que esas circunstancias (...).* Además, se cambia la frase “vino a agudizar” por “agudizaría” para que se lea de la siguiente manera: (...) *y que la pandemia agudizaría los desafíos existentes en el acceso (...).*
- En el considerando 14, se incluye el artículo “la” antes de COVID-19 para que se lea: (...) *por la COVID-19 (...).* También, se agrega un guion entre ODS-4 para referirse específicamente al objetivo 4.
- En el considerando 17 se incluye: (...) *prioritario es invertir en aquellos rubros que nos generarán réditos (...)* y, posteriormente se indica: (...) *cuando se discutía la aprobación de la actual Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N.º 9635), exhortando a un sano manejo de las finanzas públicas. La Sala Constitucional procuró conciliar lo que denominó (...).*

14 Véase https://estadonacion.or.cr/wp-content/uploads/2021/09/Carpeta_Prensa_EE.pdf

- En el considerando 18, en la primera oración, se estaría leyendo: (...) *asumimos el deber constitucional de evaluar nuestros resultados y de rendir cuentas a la ciudadanía* (...).
- En el considerando 19, al final se cambia de la siguiente manera: (...) *resiliencia, sentido de logro y propósito de significación para sus vidas* (...).
- En el acuerdo se agrega: (...) *a que durante su mandato y legislatura, cada año* (...); *y al final se estaría indicando: (...) que se garanticen oportunidades reales a la niñez y a la juventud de nuestro país* (...).

Explica que estos son los cambios introducidos en la propuesta. Pregunta si hay alguna solicitud en el uso de la palabra. Al no haberla, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, específicamente, el objetivo de desarrollo sostenible, número 4, establece como deber de los Estados:**

*Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*¹⁵.

2. Desde la década de los años noventa del siglo pasado, la *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura* (Unesco) llamaba la atención a los Estados, en cuanto, a que la educación es un derecho humano fundamental y un motor clave para el desarrollo social, económico, cultural y ambiental (*Declaración Mundial sobre Educación para Todos*¹⁶). Esa exhortación continúa, como primado, en sus diversas declaraciones, mediante las cuales reconoce que la inversión en educación de calidad deviene esencial para lograr sociedades más justas, inclusivas y sostenibles, así como para el logro de los objetivos de desarrollo sostenible 2030¹⁷.

3. **La Constitución Política de la República de Costa Rica como núcleo esencial de los principios y valores fundamentales que atesora nuestra Patria y que, quienes gobiernan juran, al inicio de su mandato, respetar y hacer cumplir, establece, entre otros, en el título VII, denominado Educación y Cultura, lo siguiente:**

Artículo 77. La educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria.

Artículo 78. La educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación.

En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución.

15 Véase <https://ods.cr/objetivo/objetivo-4>

16 Véase https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583_spa

17 Véase como ejemplo el documento *Educación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, Unesco, 2017, en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000252423>

El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios.

La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley (Así reformado por el artículo único de la Ley N.º 8954 del 9 de junio de 2011).

4. En 2011, tras una larga discusión legislativa sobre la relevancia de continuar fortaleciendo la educación pública para el desarrollo nacional, así como la correspondiente priorización de los recursos públicos para cumplir ese cometido, la Asamblea Legislativa reformó la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, de manera que el Estado costarricense dedicaría, anualmente, un 8% del Producto Interno Bruto (PIB) a la educación pública. Para ello, se establecieron dos transitorios indispensables a fin de hacer eficaz y efectiva esa visión estratégica nacional. El primero de ellos estableció que el gasto público en educación podría ser inferior al 8% del PIB, durante los períodos fiscales anteriores al 2014. Sin embargo, en ningún caso el porcentaje del PIB destinado a la educación podrá ser más bajo que el año precedente.
5. En días pasados, según lo hace ver un comunicado oficial del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), la señora vicepresidenta segunda de la República declaró que, *para la actual administración, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 son esenciales en la atención de las distintas necesidades de la sociedad costarricense*¹⁸.
6. Según el criterio del Gobierno de la República, actual y los dos anteriores (producto de la situación deficitaria de las finanzas públicas), no es posible cumplir con el mandato constitucional en materia de inversión pública en educación. No obstante, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) señaló que la perspectiva fiscal ha mejorado, aunque aún debemos hacer esfuerzos en la contención del gasto y mejorar su calidad. Por otra parte, la Contraloría General de la República concluyó, ante la Asamblea Legislativa, que el proyecto del primer presupuesto extraordinario del año 2023 iba a tener un leve efecto positivo en los principales resultados fiscales, dado el aumento en los ingresos corrientes, y que incorporan fuentes de financiamiento menos onerosas, junto con la dinámica del tipo de cambio, contribuían a mejorar el saldo de la deuda pública¹⁹.
7. Desde la reforma constitucional para invertir el 8% del PIB en educación, este monto no ha sido alcanzado. Ante lo cual, ya en el 2016, a partir de una acción de inconstitucionalidad presentada por sectores sociales, la Sala de Jurisdicción Constitucional declaró contrario a la Constitución Política de la República de Costa Rica el plan de gastos del Ministerio de Educación Pública (MEP), durante el año 2015, por no cumplir con el mandato del 8% del Producto Interno Bruto (PIB) para la educación pública y se previno, al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Legislativa, de no volver a incurrir en la omisión que dio mérito a la acción.
8. La Sala Constitucional al resolver la acción mencionada, en su razonamiento, indicaba que *conforme lo ha establecido esta Sala en anterior jurisprudencia, de lo establecido en el art.78 Constitucional se pueden derivar varias consecuencias: el porcentaje allí establecido constituye un fondo atado por designio constitucional, no respetar tal destino específico viola además el derecho a la educación y el principio de progresividad, dicho porcentaje es una garantía para hacer efectivo el derecho a la educación como un derecho fundamental prestacional, y contiene un mandato claro para el Estado para asegurar el derecho a la educación (voto número 2016-012803*²⁰*).*
9. Nuevamente, en febrero de 2023, los sectores sociales presentan una acción de inconstitucionalidad contra en el artículo 2º, Título (registro) 1.1.1.1.210.000-Ministerio de Educación Pública, de la

18 Véase <https://www.mideplan.go.cr/costa-rica-avanza-en-la-promocion-e-implementacion-de-la-agenda-de-desarrollo-sostenible>

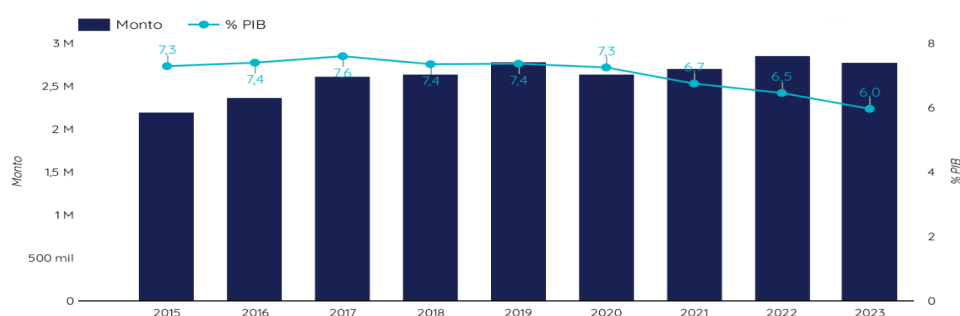
19 Véase <https://sites.google.com/cgr.go.cr/monitoreocgr/2023/monitoreocgr-cifras-2022/analisis-expediente-23705>

20 Véase <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-708439>

Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República del Ejercicio Económico 2023, N.º 10331, del 29 de noviembre de 2022, por cuanto, se considera que omitió asignar los recursos económicos que le garantiza el artículo 78 de la Constitución Política de la República de Costa Rica²¹. Esta acción fue admitida para su estudio por parte de la Sala Constitucional.

10. La Contraloría General de la República (CGR), al analizar el presupuesto que se asignó a educación pública para el año 2023²², estimó que es el más bajo de los últimos nueve años, en relación con el PIB, representando solo un 5,97%; además, resaltó la disminución a los conceptos de becas y subsidios (por ejemplo, transporte, alimentación y transferencias monetarias condicionadas) que deriva en una baja neta de 5,1% entre el presupuesto definitivo 2022 y el inicial 2023.
11. En los datos aportados por el Ente Contralor, los cuales abarcan el periodo 2015-2023, se observa cómo el presupuesto en educación incumple, reiteradamente, con el 8% del PIB, y lo más inquietante es la reducción, en términos reales, desde 2018; es decir, antes de la afectación a la economía nacional debido a la pandemia de la COVID-19, según se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico N.º 1
Evolución de los egresos del Sector Educación 1/, 2015-2023
-Millones de colones y porcentajes-



1/ Los datos de 2014-2021 corresponden a presupuestos devengados y ejecutados, de 2022 al presupuesto ajustado y de 2023 a los presupuestos iniciales.
2/ No incluye las transferencias a las universidades, incluidas las del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Además, incluye el presupuesto del Consejo Superior de Educación (CSE), Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Salano (IDP) y el Sistema Nacional de Acreditación de Educación Superior (SINAES).

12. En 2019, el documento *Desafíos de la educación en Costa Rica y aportes de las universidades públicas*²³, entregado por el Consejo Nacional de Rectores a las autoridades de Gobierno de ese entonces, expresaba el análisis realizado y los compromisos de las instituciones de educación superior públicas para contribuir en cuatro áreas específicas al mejoramiento del sistema educativo nacional. Estos compromisos aún persisten y requieren la coordinación y apertura de todos los sectores involucrados para llevarse a cabo con éxito.
13. En 2021, en un contexto, en el cual, la inversión pública en educación decrecía, el ciclo escolar era afectado por suspensiones, huelgas y serias carencias de infraestructura, a la vez que el país era azotado por la pandemia de la COVID-19. El Informe *Estado de la Educación*²⁴ advirtió que esas circunstancias podrían afectar severamente las oportunidades educativas de las personas estudiantes en el futuro y que la pandemia agudizaría los desafíos existentes en el acceso, la equidad, la eficiencia, la calidad educativa y de rezago experimentado por nuestro sistema educativo.

21 Véase <https://apse.cr/2023/02/apse-presento-accion-de-inconstitucionalidad-contr-presupuesto-2023-por-incumplir-8-del-pib-para-educacion/>

22 Véase el documento denominado DFOE-CAP-MTR-00001-2023, en https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2023/SIGYD_D/SIGYD_D_2023002148.pdf

23 Véase el documento en <https://repositorio.conare.ac.cr/handle/20.500.12337/7953>

24 Véase https://estadonacion.or.cr/wp-content/uploads/2021/09/Carpeta_Prensa_EE.pdf

14. Organismos financieros internacionales como el Banco Mundial han señalado que es necesario priorizar la educación y las políticas eficaces para recuperar el aprendizaje perdido²⁵, producto de la pandemia por la COVID-19, a la vez que, insta a los Gobiernos a implementar programas de recuperación del aprendizaje enérgicos y ambiciosos, así como *actuar con urgencia: seguir como hasta ahora no será suficiente para borrar las secuelas de la pandemia ni para acelerar los avances en la medida que exigen las aspiraciones del ODS-4*²⁶. En concordancia, el director regional de Desarrollo Humano para América Latina estimó que *las pérdidas educativas en nuestros países representan una verdadera catástrofe, es urgente trabajar para revertirlas lo más pronto posible y con especial atención a los más jóvenes y los más vulnerables*²⁷.
15. El informe *Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2023*, en su apartado sobre educación, arroja una serie de desafíos y dilemas a los que nos enfrentamos como país y nos exige desarrollar políticas públicas de carácter estatal, más que gubernamentales. Estas políticas trascienden los períodos de gobierno y deben pensarse para el largo plazo. Sin embargo, para elaborarse requerimos de un consenso político amplio, la participación activa de todos los sectores de la sociedad, así como la consolidación de un ambiente de respeto mutuo y a la diversidad de ideas y planteamientos para abordar los problemas estructurales y estratégicos de nuestra sociedad.
16. El financiamiento público constante, creciente y sostenido en educación, es una inversión que, como país, se realiza para el futuro. Esta solo puede ser considerada como gasto, desde perspectivas cortoplacistas y mezquinas, que no procuran el bien común. La inversión pública en educación conforma una masa crítica generacional que impacta, directamente, el desarrollo económico y social, en el tanto, una ciudadanía educada, altamente formada y capacitada impulsará la productividad, las innovaciones, participará activamente en la vida pública con pensamiento crítico, tolerancia y deseos de transformación social.
17. Es esencial priorizar la inversión de los recursos que tenemos como país. La Universidad es consciente que el pago de las deudas es relevante, pero, igualmente, prioritario es invertir en aquellos rubros que nos generarán réditos para asumir ese tipo de compromisos, siendo la educación y la salud fundamentales. Al respecto, es oportuno rescatar un razonamiento sustancial de la Sala Constitucional al resolver la consulta facultativa hecha por la Asamblea Legislativa, cuando se discutía la aprobación de la actual *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* (Ley N.º 9635), exhortando a un sano manejo de las finanzas públicas. La Sala Constitucional procuró conciliar lo que denominó el Estado Social de Derecho “ideal” y el Estado Social de Derecho “posible”; sin embargo, abogó por que *la tónica sea aspirar siempre y de preferencia a aumentar la cobertura de los derechos humanos e igualmente de los prestacionales en aras del Estado Social de Derecho; empero, tal meta no es ajena al contexto socio económico de una coyuntura histórica determinada (...), lo que implica que los remedios en cuestión no pueden vaciar de contenido a ningún derecho constitucional*.

Aunque, en esa oportunidad, no observó ninguna violación constitucional, sí dejó claro que las decisiones presupuestarias, gubernamentales o legislativas, deben analizarse en sus efectos prácticos concretos, pues indicó que *lo anterior se dispone sin perjuicio de los eventuales efectos que podría acarrear su aplicación práctica, ya que hasta ese momento sería factible evaluar su constitucionalidad en relación con el vaciamiento de algún derecho fundamental o la imposibilidad de cumplir la misión constitucional* (Voto N.º 2018-019511).

25 Véase <https://www.bancomundial.org/es/news/immersive-story/2022/09/16/learning-in-crisis-prioritizing-education-effective-policies-to-recover-lost-learning>

26 Véase <https://www.bancomundial.org/es/topic/education/overview#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20es%20un%20derecho.la%20paz%20y%20la%20estabilidad>.

27 Véase <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/03/22/america-latina-y-el-caribe-reitera-su-compromiso-con-el-fortalecimiento-y-recuperacion-de-los-aprendizajes-basicos>

18. Las instituciones educativas públicas, junto con las autoridades gubernamentales y legislativas, asumimos el deber constitucional de evaluar nuestros resultados y de rendir cuentas a la ciudadanía, de manera que, en el cumplimiento de nuestros fines constitucionales o legales, generemos cada vez más valor público y fortalezcamos nuestra democracia. Las limitaciones que persisten aún son muchas y tenemos la obligación de superarlas, pero, esto no puede hacerse sobre la base de recortes presupuestarios que comprometen el mejoramiento continuo, la calidad de la gestión pública y el cumplimiento de los derechos de la población.
19. La Universidad de Costa Rica cree firmemente que la educación de calidad, en especial la brindada, como un derecho fundamental, por el Estado, es esencial para el desarrollo pleno e integral de las personas. En el caso de nuestra niñez y juventud, les abre el acceso a oportunidades de desarrollo personal y profesional, generación de capacidades de criticidad, empoderamiento, resiliencia, sentido de logro y propósito de significación para sus vidas y les motiva a afrontar con gallardía los retos actuales, así como los desafíos venideros. Les devuelve una visión de esperanza hacia el futuro y la certeza de que podrán contribuir a transformar sus sociedades.

ACUERDA

Exhortar, de manera respetuosa pero vehemente, tanto a las actuales autoridades de Gobierno como a las señoras diputadas y señores diputados, a que durante su mandato y legislatura, cada año, destinen a la Educación Pública el 8% del Producto Interno Bruto, tal y como lo dispone el artículo 78 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, de manera que se garanticen oportunidades reales a la niñez y a la juventud de nuestro país, con quienes tenemos el deber ético y moral de propiciar e ilusionarles con un futuro esperanzador.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece mucho al Dr. Carlos Araya por la preparación de este pronunciamiento. Cree que este documento motivará a la sociedad con respecto a la incitativa que se puede hacer hacia el Gobierno para que se respete lo que la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece respecto de la asignación del presupuesto que le corresponde, al verlo desde el punto de vista estratégico así como la inversión que este país hace en educación y los réditos que pueda dar en el futuro. Da las gracias a los miembros por la participación.

A las catorce horas y quince minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Alicia López Fernández, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Nicole Cisneros Vargas, Asesoría filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

